EDICTO

BASES ESCUELA MUNICIPAL NADAL CONCILIA DE ALCOI 2026

OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de estas bases es regular el procedimiento de acceso y de inscripciones, a las 50 plazas diarias de la Escuela Municipal Nadal Concilia para la anualidad 2026, que se realizará en el Centre Cervantes Jove (en adelante CCJ) del municipio, los días 22, 23, 24, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2026, para favorecer la conciliación familiar, personal y laboral de las familias que tengan niños, niñas y adolescentes (de ahora en adelante NNA) a su cargo de edades entre 3 a 14 años

PERSONAS BENEFICIARIAS

Las familias con NNA, quienes tienen que encontrarse entre los 3 años cumplidos en el momento de realizar la solicitud para acceder a la Escuela Municipal Nadal Concilia, y 14 años, cumplidos durante el año natural.

Se ofrecen un total de 50 plazas diarias de la Escuela Municipal Nadal Concilia, para habilitar un servicio de cuidado profesional de calidad orientado a facilitar recursos públicos para la conciliación de la vida laboral, familiar y personal.

Hay que señalar que el número total de plazas a adjudicar puede variar de acuerdo con las inscripciones de NNA con necesidades educativas especiales.

DURACIÓN Y LUGAR

La Escuela Municipal Nadal Concilia tendrá lugar los días 22, 23, 24, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2026, en el CCJ de Alcoi.

Se llevará a cabo en horario de 9 h a 14 h, y se dará la posibilidad de asistir al servicio de permanencias de 8 h a 9 h y de 14 h a 15 h.

La escuela tendrá una duración total de 7 días. Con carácter general, las familias podrán solicitar la inscripción de los NNA por un máximo de 3 días (consecutivos o no), indicándolos en el formulario de solicitud como opción 1, sin que la solicitud garantice la concesión de la totalidad de los días elegidos. Únicamente en casos excepcionales, previa valoración e informe de la Comisión Técnica de Intervención Social (en adelante, CTIS), se podrá autorizar la asistencia a más jornadas de inicio.

Asimismo, si las familias lo desean, podrán marcar los 4 días restantes de la actividad como días de reserva. Estos días adicionales solo se adjudicarán en el caso de que queden plazas vacantes tras el reparto general, siguiendo el orden de puntuación obtenido en la baremación y, en caso de empate, por el orden riguroso de registro de entrada más antiguo.

REQUISITOS NECESARIOS DE ACCESO

Los requisitos necesarios y acumulativos para ser personas beneficiarias del servicio de la Escuela Municipal Nadal Concilia, que tienen que cumplir todas las personas integrantes de la unidad familiar son los que a continuación se detallan.

1. Las madres, padres, tutores y tutoras, las personas legalmente responsables de NNA que forman parte de la unidad familiar tienen que tener necesidades de conciliación por los motivos siguientes:

- Estar trabajando.
- Estar recibiendo acciones formativas para la ocupación.
- Tener otras cargas familiares relacionadas con los cuidados.
- Estar hospitalizado/da o de reposo domiciliario.

Las familias tendrán que encontrarse al menos en una de estas situaciones.

Se entenderá como unidad familiar a la persona sola o al grupo de personas que, conviviendo en un mismo domicilio, están unidas entre sí por vínculos matrimoniales o relación permanente análoga a la conyugal, por adopción, por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, tutela, guarda o acogida.

Se considera hogar independiente a la convivencia de las personas solicitantes que han abandonado su residencia habitual por causas de situación de violencia de género y/o sexual, tratamiento terapéutico, desahucio o cualquier otra circunstancia a valorar por la CTIS.

2. Edad de NNA.

Los NNA tienen que tener entre los 3 años, cumplidos en el momento de hacer la solicitud para acceder a la Escuela Municipal Nadal Concilia, y 14 años, cumplidos durante el año natural.

Los niños y niñas no deberán de usar pañales y tener control de esfínteres.

En el caso de necesitar asistencia personal para realizar actividades de forma autónoma, podrán asistir a la Escuela Municipal Nadal Concilia siempre con acompañamiento de una persona mayor de edad, debidamente acreditada y sea ésta quien ofrezca esa asistencia.

3. Excepciones

Excepcionalmente, por causas justificadas de manera objetiva en el expediente y a propuesta de la CTIS, podrán ser personas destinatarias de la Escuela Municipal Nadal Concilia aquellas en las cuales, incluso no cumpliendo los requisitos, concurran circunstancias extraordinarias que las sitúan en un contexto de especial vulnerabilidad.

En caso de fuerza mayor y debidamente acreditada con el informe médico de la hospitalización o reposo domiciliario, podrán presentarse fuera de plazo la solicitud y siempre supeditado a la existencia de plaza y de la valoración por la CTIS.

La persona que no cumpla los requisitos necesarios para la inscripción en la Escuela Municipal Nadal Concilia según estas bases será excluida.

No se aceptará ninguna circunstancia conseguida en una fecha posterior a la de finalización del plazo de presentación de la documentación.

ADJUDICACIÓN DE PLAZAS

La adjudicación de estas plazas, a favor de aquellas personas que acrediten el cumplimiento de los requisitos fijados en estas Bases, será en régimen de concurrencia competitiva y en orden

descendente (de más a menos puntos), de acuerdo con la puntuación obtenida, hasta que se agoten el total de las 50 plazas diarias, pudiendo no ser adjudicados los tres días indicados en la solicitud como opción 1, en el caso de agotarse las plazas en los días elegidos.

Los días de reserva marcados en la solicitud únicamente se adjudicarán en el caso de quedar plazas vacantes tras el reparto general, siguiendo el orden de puntuación obtenido en la baremación y, en caso de empate, por el orden riguroso de registro de entrada más antiguo.

En el supuesto de que haya más solicitudes que plazas ofrecidas, se creará una lista de espera, siguiendo la orden de los criterios de adjudicación.

Si no se cubren todas las plazas ofrecidas, podrá considerarse el ofrecimiento de las plazas libres a los y las NNA que estén en un recurso de acogida residencial.

CRITERIOS DE BAREMACIÓN

Los requisitos de baremación que se quieran hacer valer tendrán que acompañarse a la solicitud, debidamente documentados y vigentes durante el plazo de presentación.

Si hubiera más NNA que plazas ofertadas y cumplen los requisitos, la selección vendrá condicionada por el siguiente orden de los criterios de baremación: 1º criterio económico y 2º criterio personal y familiar.

Criterios:

1. Criterio económico

La situación económica de toda la unidad familiar se calculará de acuerdo con la casilla 432 «Saldo neto de rendimientos a integrar en la base imponible general y de las imputaciones de Renta» de la Renta 2025.

El importe económico máximo se ha calculado teniendo en cuenta 5 veces el IPREM vigente en pagas de 12 meses.

Los tramos económicos recibirán los puntos siguientes: (máximo 10 puntos).

Ingresos entre 0 y 10.000,00 .....10 puntos
Ingresos entre 10.001,00 y 20.000,00 € .....8 puntos
Ingresos entre 20.001,00 y 30.000,00 € .....6 puntos
Ingresos entre 30.001,00 y 36.000,00 € .....4 puntos
Ingresos superiores a los 36.000,00 € .....0 puntos

A efectos del cálculo de la situación económica, en las unidades monomarentales y monoparentales (una sola persona progenitora asume de manera exclusiva la responsabilidad sobre sus hijas e hijos) se aplicará un coeficiente reductor del 15 por cien, como factor corrector de la renta familiar.

En consecuencia, a la cantidad resultante de ingresos, calculada según los párrafos anteriores, se le aplicará dicho coeficiente reductor y la cantidad resultante será la tenida en cuenta para asignar la puntuación.

2. Criterio personal y/o familiar

Las personas que se encuentran en las siguientes situaciones y de manera acumulativa, podrán obtener como máximo 30 puntos.

- Familias monomarentales y monoparentales (una sola persona progenitora asume de manera exclusiva la responsabilidad sobre sus hijas e hijos): 5 puntos.
- Mujeres víctimas de violencia de género y de otras formas de violencia contra las mujeres:5 puntos.
- Familias con alguno de sus miembros con discapacidad reconocida administrativamente: 5 puntos.
- Unidades familiares en situación o riesgo de exclusión social: 5 puntos.
- Personas solicitantes de asilo internacional o con estatuto de refugiada o refugiado: 5 puntos.
- Familias con responsabilidades de cuidado de personas mayores o dependientes reconocidos administrativamente y que conviven en el mismo domicilio: 5 puntos.

Únicamente en caso de empate y después de aplicar los criterios de baremación, la adjudicación de las plazas se realizará siguiendo el orden riguroso de registro de entrada más antiguo, de manera correlativa.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Podrán solicitar la inscripción en esta escuela las persones progenitoras de NNA o aquellas que las sustituyan en el ejercicio de las funciones propias de la patria potestad.

No se admitirán las solicitudes presentadas fuera de plazo.

En caso de custodia compartida, tendrá el derecho a inscribir a los y las NNA, el padre o la madre en el periodo de tiempo que le corresponda según convenio regulador. En este caso, cada una de las personas progenitoras podrá solicitar el servicio y aportar exclusivamente sus datos y los de su unidad familiar.

Presentación de la instancia normalizada de solicitud de la Escuela Municipal Nadal Concilia del Ayuntamiento de Alcoi 2026, firmada por la persona solicitante.

A esta instancia se tendrá que acompañar la documentación necesaria, según las circunstancias a valorar, siguientes:

1. Documentación acreditativa de la identidad de las personas miembros de la unidad familiar (DNI, NIE, pasaporte).
2. Libro de familia o certificado literal de nacimiento de cada uno de los miembros de la unidad de convivencia.
3. Documento que acredite la posibilidad de acceder a un contrato de trabajo (oferta de trabajo personalizada).
4. Certificado de inscripción en un programa de formación para la ocupación y/o matrícula del curso formativo con indicación de la duración y del horario.
5. Título de familia monomarental/ monoparental vigente.
6. Certificado del grado de discapacidad vigente.
7. En el caso de NNA en situación de acogida por resolución administrativa o judicial, copia autentica de la resolución o certificado del organismo competente y, en su caso, de la remuneración que se perciba.
8. Sentencia de divorcio y/o del convenio regulador.
9. Acreditación de la situación de víctima de violencia de género y/o sexual según normativa.

10. Acreditación de ser solicitantes de asilo internacional o con estatuto de refugiada o refugiado.
11. Resolución PIA dependencia.
12. Informe médico que acredite la persona hospitalizada o el reposo domiciliario.
13. Cualquier otro documento que se considere oportuno.

A efectos de acreditar los ingresos anuales de todas las personas componentes de la unidad familiar mayores de 16 años, se tendrá que aportar la documentación siguiente sólo en caso de no autorización a consultar por la entidad local:

1. Renta 2025.
2. Certificado negativo de ingresos económicos.

Por otro lado, se informa que desde la administración local, pueden acceder a la siguiente información y por tanto, no la tienen que acompañar a la solicitud, excepto en caso de oposición:

1. Certificado de convivencia (para conocer las personas integrantes de la unidad familiar).
2. Resolución PIA Dependencia.
3. Información de la Tesorería General de la Seguridad Social:
   - Informe de vida laboral de los últimos 12 meses.
   - Informe de situación actual de la persona trabajadora.
   - Informe de situación del empresario/a individual.
   - Informe de datos de cotización de trabajo autónomo.

LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Toda la documentación, dirigida a la Presidencia del Ayuntamiento de Alcoi, se podrá presentar:

1. De manera presencial, en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Alcoi o en cualquier otra de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcoi: Sede Electrónica

El plazo para presentar las solicitudes será de **5 días naturales** a contar desde el día siguiente a la publicación de estas bases en el *Boletín Oficial de la Provincia de Alicante*.

Hay que señalar que el resto de comunicaciones y/o resoluciones serán publicadas en el tablón de anuncios y en la web municipal.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Una vez registrada la solicitud y la documentación, ésta será trasladada a la Comisión de Valoración y se comprobará el cumplimiento de los requisitos para adquirir la condición de persona beneficiaria del servicio objeto de estas bases, y que se adjunta la documentación exigida.

La Comisión de Valoración estará formada por la jefatura del Departamento de Servicios Sociales, una técnica de la Unidad de Igualdad, una persona con funciones administrativas, una persona representando a la Asesoría Jurídica, de manera paritaria, en caso de ser posible.

La Comisión de Valoración redactará el informe propuesta de adjudicación con la Lista Provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación expresa de las causas de exclusión y de los

días asignados, de acorde con la puntuación provisional obtenida, incluyendo el número de registro de entrada y el orden de NNA que forman la lista de espera, el cual se elevará a la Alcaldía, que será el órgano competente para resolverlo o en quien delegue.

La Lista Provisional de personas admitidas y excluidas se publicará en el tablón de anuncios y en la web municipal.

Las personas cuya solicitud adolezca de defectos, falte documentación preceptiva o requieran aclaración, dispondrán de un plazo improrrogable de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la citada lista provisional, para subsanar la falta o acompañar los documentos requeridos. Si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su petición, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015.

El plazo de 5 días hábiles señalado en el párrafo anterior servirá, asimismo, como trámite de audiencia para que cualquier persona interesada pueda formular las alegaciones y reclamaciones que estime oportunas frente a la baremación provisional o los motivos de exclusión.

El plazo máximo para resolver alegaciones y publicar la lista definitiva será de 15 días hábiles desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En caso de no recibir respuesta a las alegaciones, se entenderá que han sido denegadas por silencio administrativo.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, y se podrá interponer contra esta un recurso contencioso-administrativo en la forma y el plazo previstos por la Ley reguladora de esta jurisdicción, o, de forma potestativa, recurso de reposición, según lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015.

La resolución definitiva se publicará en el tablón de anuncios y en el web del Ayuntamiento.

CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

Cada participante podrá faltar a un máximo de una sesión sin justificar. En el caso de faltar a más sesiones de manera injustificada se podrá tendrá en cuenta como penalización en próximas ediciones de escuelas municipales para la conciliación familiar.

Respecto de las normas de convivencia de la Escuela Municipal Nadal Concilia, cuando alguna persona participante incumpla alguna de estas, la Comisión de Valoración podrá proponer a la Alcaldía la pérdida de la plaza y la penalización en futuras ediciones de escuelas municipales de conciliación.

TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los tratamientos de datos de carácter personal de las personas físicas se realizarán con estricta sujeción a lo que se dispone en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos); en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de la normativa sobre protección de datos personales.